



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 12 de Febrero de 2004

Número 29

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . 1 y 2

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . 2 a 10

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ecmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 10 a 12

Diversos Ayuntamientos . . . . . 12 a 16

Mancomunidades . . . . . 16

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 450/04

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

#### **E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN CARLOS MARTIN RODRIGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALDEMORO, N° 21, de GETAFE (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-659 / 03, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 231 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.-7.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030006595.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20 % sobre el importe de la citada multa

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 458/04

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SUIYIN LIU (50001461), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SAN FERNANDO, 21 BJ, de CEBREROS ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA VINCULADA A TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº. expte 050020030000184)

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 29 de Enero de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 490/04

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

### *Oficina Territorial de Trabajo*

RESOLUCIÓN de 04-02-2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del I Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda.

Visto el texto del I Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda que fue suscrito con fecha 30-01-2004, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por la que se aprueba la Ley de órganos de representación determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

### ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Pacto en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
*Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

### CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

#### Art. 1 PARTES CONCERTANTES.

El presente pacto se establece entre el Ayuntamiento de Candeleda (Ávila) y la Federación

de Servicios Públicos de U.G.T., de conformidad con las disposiciones vigentes, ostentando la representación de los funcionarios de dicho ayuntamiento.

#### Art. 2 ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal Funcionario al servicio de la Corporación, que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de }Candeleda.

#### Art. 3 ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el B.O.P., el Pacto iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2004 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2006.

### CAPÍTULO II COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

#### Art. 4 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Al mes siguiente de la firma del presente Pacto, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, concebida como un órgano colegiado, llamado a interpretar, debatir e informar cuantos conflictos, dudas, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Pacto de aplicación al personal funcionario.

2. Corresponde asimismo a la Comisión Paritaria de Seguimiento la interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente pacto en los supuestos en que se provoquen dudas o ambigüedades respecto de su aplicación. No pudiendo estas ser impuestas en ningún caso por el Ayuntamiento de forma unilateral.

3. La Comisión Paritaria de Seguimiento es única para los dos ámbitos del Pacto de aplicación al personal funcionario y se constituye de forma paritaria entre miembros de la Comisión Informativa de Personal, en número de tres miembros designados por el Ayuntamiento, y tres representantes designados por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. La Presidencia la ostentará uno de los representantes del Ayuntamiento y la Secretaria uno de los representantes de la parte social. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto, con un máximo de dos asesores por cada parte.

4. La Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria los últimos martes de cada

mes, y de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso se convocará en el plazo máximo de 48 horas desde la solicitud. En cualquier caso se requerirá para la válida celebración de la sesión, la presencia de tres de sus miembros, así como del Presidente y el Secretario. Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria de Seguimiento se reflejarán en el acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

5. Los informes y propuestas acordados por la Comisión Paritaria de Seguimiento revestirán carácter vinculante y serán trasladados al Alcalde, entrando en vigor al día siguiente del acuerdo.

6. La Comisión Paritaria de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

#### Art. 5. MEJORAS A LO CONVENIDO.

Serán de aplicación inmediata las mejoras puntuales que, sobre las condiciones establecidas en el presente Pacto, las Administraciones Central o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante las disposiciones correspondientes, acuerden respecto del personal a su servicio. siempre que sean de aplicación a la admón. Local.

#### Art. 6. DENUNCIA DEL PACTO.

La denuncia del Pacto se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra y con al menos un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente pacto.

#### Art. 7. PRÓRROGA.

Denunciado el Pacto y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido y cláusulas.

### CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Art. 8.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que sean asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen.

Los empleados públicos tienen derecho a la clasificación profesional que corresponda, de acuerdo con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos

para la asignación de los distintos grupos y categorías profesionales.

Las funciones de cada puesto de trabajo vienen determinadas en el Anexo 1, según acuerdo de Pleno de fecha 16/05/2000.

Asimismo seguirá vigente la Relación de Puestos de Trabajo vigente, pudiendo esta ser modificada durante la vigencia del presente Pacto por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento del Pacto.

## CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

### Art. 9. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

La cuantía de las retribuciones básicas anuales de los empleados públicos serán objeto de negociación obligatoria entre los firmantes del presente Pacto, de cara a los incrementos del año siguiente, antes del 31 de diciembre de cada año, con el fin que lo acordado entre en vigor el día 1 de enero del año siguiente.

Las retribuciones básicas están compuestas por: el sueldo, complementos, trienios y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del estado.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

### Art. 10. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 10.1. Complemento de Destino. Corresponde al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, conforme a la Ley 30/1984 de 2 de agosto. Fijándose para cada colectivo de funcionarios de este Ayuntamiento de convenio colectivo con el siguiente baremo:

Secretario . . . . .	27
Interventor . . . . .	27
Técnico Superior . . . . .	26
Jefe Policía Local . . . . .	20
Administrativo . . . . .	19
Auxiliar . . . . .	16
Policía Local . . . . .	18
Conserje 2ª Actividad . . . . .	16
Subalterno . . . . .	14
Guarda Rural . . . . .	14
Electricista . . . . .	14

Operario de Cementerio . . . . . 14

Operario de Escuelas . . . . . 14

### Art. 10.2. Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad y nocturnidad, será de igual cuantía para puesto de similares características.

Durante el primer año de vigencia de este Pacto se incrementará en cada puesto de trabajo el Complemento Especifico en la cuantía que se acuerde por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Pacto, previo estudio por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Pacto de las condiciones laborales y las funciones de todos y cada uno de los puestos de trabajo.

### Art. 10.3. Complemento de productividad.

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo, se determinará esta cantidad por vía de negociación entre la Corporación y los representantes sindicales.

La determinación global e individual de la cuantía a percibir por este complemento, así como la duración de su percepción, se someterá a los límites legalmente establecidos.

Las condiciones para su cobro estarán basadas en criterios negociados en la Comisión de Seguimiento del Pacto, pero en ningún caso harán discriminación por grupos, niveles o escalas.

### Art. 10.4. Gratificaciones extraordinarias.

Serán siempre de carácter ocasional y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su vencimiento, ni tendrán carácter consolidable. Retribuirán los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo. El valor de las gratificaciones por servicios extraordinarios queda fijado en las siguientes cantidades:

Grupo A: 21 €/hora.

Grupo B: 19 €/hora.

Grupo C: 17 €/hora.

Grupo D: 15 €/hora.

Grupo E: 13 €/hora.

Las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos así como los trabajos nocturnos experimentarán un incremento del 30% sobre el valor determinado por hora, si se dan dos condiciones (festivos y nocturnos) el incremento será del 50%. A tales efectos tendrán la consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 h. y las 8:00 h. del día siguiente salvo los servicios que comiencen su jornada laboral a las siete horas.

A elección del trabajador, podrán compensarse por tiempo de descanso disfrutando 1'50 horas por una trabajada o 1'75 si se diera la condición de sábado, festivo o nocturnidad.

Las propuestas de gratificación por servicios extraordinarios, deberán ir acompañadas de memoria justificativa con expresión de:

- a) Puesto de trabajo desempeñado.
- b) Unidad Administrativa o Servicio solicitante.
- e) Especificación de los trabajos a realizar.
- d) Período de tiempo previsto para la realización de los mismos.
- e) Causas que motivan la ejecución de estos trabajos fuera de la jornada normal de trabajo.

## CAPÍTULO V CALENDARIO, JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS

### Art. 11. CALENDARIO.

Para los funcionarios del Excmo Ayuntamiento de Candeleda, regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores, que se publica anualmente en el B.O.P. de Ávila.

Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre, para todos los empleados públicos.

En el ámbito del Ayuntamiento se negociará con los representantes de los trabajadores un calendario laboral anual, para cada centro de trabajo y para todos los trabajadores. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Acuerdo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán como mínimo los siguientes extremos: Distribución diaria de la jornada laboral, el Descanso semanal, los Turnos de trabajo, los Horarios de trabajo y los días de Descanso.

Los calendarios laborales anuales serán propuestos por el Ayuntamiento y negociados y acordados

con los representantes de los trabajadores, antes del día 31 de diciembre de cada año, entrando en vigor el día 1 de enero del año siguiente.

### Art. 12. JORNADA LABORAL

1. La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos, serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en años bisiestos) el total de sumar al número de domingos y sábados que concurran cada año, 14 festivos, 2 días por navidad (24 y 31 de diciembre) 22 días de vacaciones, 'y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo, en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

2. A todos los efectos se considerara trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el calendario laboral y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

3. Se garantiza un descanso diario de 20 minutos los cuales se computaran como -.tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de empleados públicos. A estos efectos, el personal se organizara en turnos con el fin de que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

4. La jornada semanal en dependencias administrativas se realizara de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

5. La jornada semanal para la Policía Local se realizara de lunes a domingo, según los horarios que establezcan sus calendarios de trabajo.

6. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días asimilados a festivos y no laborables, y en consecuencia permanecerán cerrados los centros de trabajo, exceptuando los servicios que por su naturaleza requieran la prestación del servicio.

### Art. 13. HORARIO

Se establece un horario de atención al público de 8'30 a 14'30 horas, de lunes a viernes.

En las Fiestas de Navidad, Semana Santa y Fiestas Locales, se concederá una disminución de la jornada de dos horas diarias. Dicha reducción se realizará restando una hora a la entrada y otra a la salida

En Navidad dicha reducción se efectuará desde el día 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

Cuando por necesidades del servicio debidamente motivadas, en alguno de los centros no se pudiera realizar dicha reducción en esas fechas, el personal las acumulará y disfrutará en las jornadas inmediatamente posteriores.

El periodo comprendido entre las 22.00 y las 7.00 horas se considerará en su totalidad nocturno y en su totalidad festivo cuando se inicie la jornada en víspera de domingo o festivo.

Cada funcionario tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de 48 horas ininterrumpidas que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo, de cada dos.

#### Art. 14. VACACIONES

1. Todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios a disfrutar de una vacación retribuida de veintidós días laborables anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir diez años de servicios, añadiéndose un día hábil más al cumplir los quince, veinte, servicio.

Este derecho se hará , efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior, y deberán estar Unidos a los días de vacaciones anuales.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días laborables los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Atendiendo a la legislación vigente, se concretará además los siguientes puntos:

a) El disfrute de la licencia anual reglamentaria se disfrutará, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días laborables consecutivos, atendiendo a las necesidades de servicio.

b) Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computarán a todos los efectos 27 días laborables, hasta un máximo de 31, días naturales.

c) Antes del 1 de abril se confeccionará para el periodo anual siguiente el calendario de vacaciones por los diferentes servicios. Las vacaciones serán concedidas procurando atender al funcionario en cuanto a la época de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma.

d) Toda modificación en los periodos vacacionales aprobados, ha de ser notificada a la Sección de

Personal al menos con 15 días de antelación al disfrute de los mismos y sin que, en ningún caso, puedan ser modificadas una vez efectuada la notificación, salvo que razones del Servicio, motivadas por escrito por el Jefe de la unidad, así lo exijan.

#### Art. 15. PERMISOS Y LICENCIAS

Los empleados públicos vinculados a este Acuerdo podrán ausentarse del trabajo, previo aviso y notificación, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

MOTIVACIÓN	CANDELEDA	OTRA LOCALIDAD
Matrimonio	15 días	
Nacimiento, adopción o interrupción del embarazo	3 días	5 días
Enfermedad grave o intervención Quirúrgica 1º, mientras dure hospitalización	8 días	
Ídem segundo grado	4 días	
Intervención quirúrgica de abuelos o nietos	1 día	
Fallecimiento de cónyuge, ascendientes o descendientes.	4 días	5 días
Fallecimiento familiares segundo grado	1 días	2 días
Traslado de domicilio habitual	3 días	15 días
Exámenes finales o pruebas de aptitud en centros oficiales	1 día	
Pruebas selectivas para ingreso en Administración	1 día	
Tiempo indispensable de deber inexcusable de carácter público personal		
Consulta médica propia en Candeleda, con justificante		
Consulta médica propia, del cónyuge o descendiente fuera de Candeleda	1 día	

Otros motivos:

a) En el supuesto de parto, la funcionario tendrá derecho a un permiso por maternidad con una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que 10 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas -semanas por suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud. Solicitud con 15 días de antelación.

b) Por adopción de un menor de 56 días naturales de permiso a partir de la fecha de adopción siempre que ser acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges. Solicitud con 15 días de antelación.

c) El funcionario con un hijo menor de 1 año tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse, previa petición del funcionario, en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de finalizar la misma. Este derecho no se tendrá si uno de los dos cónyuges no trabaja y en caso de que los dos lo hagan, sólo uno de ellos lo tendrá. Solicitud con 15 días de antelación.

d) Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o aun disminuido físico psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. Solicitud con 15 días de antelación.

e) En caso de enviudar, el funcionario que tenga hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a 30 días naturales. Solicitud con 72 horas de antelación.

f) A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta de 6 días de permiso por asuntos particulares, previa solicitud y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En caso de denegación, esta debe ser razonada. Se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente y no se podrán acumular a las vacaciones.

h) El día 22 de mayo, Santa Rita, patrona de los funcionarios de Administración Local será considerado como festivo, cuando coincida con sábado o domingo se disfrutará el día anterior o posterior laborable. Todas las peticiones deberán ser cursadas al Concejal Delegado de Personal, con la antelación señalada.

#### Art. 16. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente.

### CAPÍTULO VI ACCESOS, PROMOCIÓN, TRASLADOS Y FORMACIÓN

#### Art. 17. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO.

La selección y contratación del personal sujeto a este pacto, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad.

#### Art. 18. PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANTES.

Las vacantes de personal que se produzcan, se proveerán con arreglo a las fases que se señalan y con el orden de prelación que se establece:

- a) Reingreso de excedentes voluntarios.
- b) Traslados voluntarios.
- c) Promoción interna.
- d) Oferta pública de empleo, en los términos que se regulan en el presente pacto.

#### Art. 19. LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Si tras la adecuada cumplimentación de los procedimientos de provisión de vacantes que han quedado descritos anteriormente, resultaran plazas vacantes, las mismas pasarán a formar parte de la oferta anual de empleo.

Como regla general, los puestos de trabajo que respondan a la actividad regular, normal y permanente del Municipio deberán ser cubiertos por funcionarios de carrera.

#### Art. 20. LA PROVISIÓN DE VACANTES POR PROMOCIÓN INTERNA.

En las convocatorias de oferta de empleo se establecerá un turno de promoción -"interna, destinado a favorecer la adecuada promoción profesional de los empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Podrán participar en el mencionado turno de promoción los funcionarios que tengan como mínimo un año de antigüedad efectiva en cualquiera de los servicios, y que estén encuadrados en el grupo inmediatamente inferior al de la promoción, reuniendo los requisitos del puesto al que opten.

## CAPÍTULO VII SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

### Art. 22. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente, creándose en el plazo de dos meses a la firma del presente pacto.

### Art. 23. UNIFORME DE TRABAJO.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto y la función que realice el trabajador. De acuerdo al Anexo II de este Pacto

El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características de los puestos de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

El personal estará obligado a utilizar durante su jornada laboral la ropa homologada que le sea facilitada por la Corporación, comprometiéndose ésta al grabado en todas las prendas que utilice el personal.

El Ayuntamiento facilitará el material y los medios necesarios para la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo al Plan de Prevención señalado con anterioridad.

El Jefe de Servicio podrá facilitar ropa o material nuevo cuando considere que el de alguno de los trabajadores de su servicio se encuentra en mal estado, aunque no se hayan cumplido los plazos de entrega de la ropa.

### Art. 24. REVISIÓN MÉDICA

Se efectuará anualmente, un reconocimiento médico voluntario, excepto los servicios que considere obligatorio. Del resultado de dicho reconocimiento deberá recibir información cada trabajador.

El Ayuntamiento estará obligado a proporcionar a los trabajadores que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenadores, pantalla, etc. todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros laborales derivados de esta actividad.

### Art. 25. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En todas las dependencias habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provistos, velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

## CAPÍTULO VIII ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

### Art. 27. AYUDAS.

Se establece una ayuda anual por importe de 120 euros para todos los funcionarios del ayuntamiento, con el fin de atender los gastos de estudios, prótesis dentales y gafas, de los funcionarios y familiares directos a su cargo.

### Art. 28. AYUDAS PARA DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.

Se concederá una ayuda anual al personal que tenga a su cargo familiares de primer grado, con minusvalías físicas o psíquicas en porcentajes igual o superior al 33%.

A efectos de la acreditación de las correspondientes ayudas, sólo se considerarán como familiares a cargo los hijos y/o cónyuge del solicitante, siempre que no generen rentas provenientes del trabajo personal.

La percepción de estas ayudas será compatible con las que por la misma naturaleza perciban de otros organismos públicos.

Desde el 33% al 50%	240,40 €
Desde el 51% al 75%	480,81 €
Más del 75%	721,21 €

### Art. 30. INCENTIVO FAMILIAR.

#### a) Ayuda por matrimonio:

Se establece una ayuda para el personal incluido en el presente Acuerdo, que contraiga matrimonio durante la vigencia del mismo, por cantidad de 300 €.

#### b) Ayuda por natalidad:

Con el nacimiento de cada hijo, el funcionario recibirá, de una sola vez, la cantidad de 350 €. Si con el nacimiento la unidad familiar pasa a ser numerosa, la cuantía a percibir por dicho nacimiento será de 400 €, de una sola vez.

c) Ayuda por guardería de titularidad pública (quedan expresamente excluidas las guarderías privadas):

Se establece una asignación única anual por hijos en edad inferior a los tres años que acudan a guardería, en una cantidad de 300€.

### Art. 31. PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIO Y JUBILACIÓN

a) La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad. Dicho funcionario recibirá un plus de jubilación de 1.202,02 €, además de la mensualidad completa del mes en que aquella se produzca, independientemente del día que cause baja. El Ayuntamiento se compromete a no amortizar las plazas vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo con la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes, salvo las amortizaciones que proceda por supresión de servicios.

### Art. 34. PARTICIPACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley de Libertad Sindical y lo previsto en la Ley 7/1990, de 12 mayo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Si el presente Acuerdo fuera mejorado a favor del empleado público, por disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas en la materia, serán éstas de aplicación prioritaria.

SEGUNDA.- Si disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas sobre la materia, derogan en todo o en parte el presente Acuerdo, se revisará éste para su adaptación, aplicando, entre tanto, la norma estatal o autonómica, en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Pacto.

TERCERA.- Adaptándose a este Acuerdo, los funcionarios con habilitación de carácter nacional se regirán por su concreto estatuto reglamentario, previsto en el Real Decreto 1.184/1987, de 18 de septiembre.

CUARTA.- Durante la vigencia del Pacto se estudiará por parte del Ayuntamiento la posibilidad de establecer un Plan de Pensiones para los funcionarios del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este Acuerdo se estará a la legislación Básica Local o Estatal sobre Función

Pública, Leyes de Presupuestos Generales del Estado, Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que tenga transferidas competencias, Legislación Estatal complementaria que afecte a los funcionarios de la Administración Local.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos Pactos o Acuerdos que se opongan al presente, siempre que sean de igual o de inferior rango, así como los acuerdos municipales que se opongan.

#### ANEXO II VESTUARIO

##### **Policía Local (anual).**

- 1 corbata. (cada dos años).
- 2 camisas de manga larga. 2
- 2 camisas de manga corta.
- 2 pantalones de verano.
- 2 pantalones de invierno.
- 1 par de zapatos negros.
- 1 par de botas negras para invierno. (cada dos años)
- 1 jersey de lana.
- 1 cazadora (cada dos años).
- 1 anorak (cada dos años).
- 1 gorra (cada dos años).
- 1 cinturón (cada dos años).
- 1 funda de grilletes (cada dos años).
- 3 pares de calcetines negros.

##### **Guardería Rural (anual).**

- 2 camisas de manga larga.
- 2 camisas de manga corta.
- 2 pantalones de verano.
- 2 pantalones de invierno.
- 2 pares de botas.
- 1 jersey de lana.
- 1 anorak (cada dos años).
- 1 cinturón (cada dos años).
- 3 pares de calcetines.

##### **Alguaciles (anual)**

- 2 camisas de manga larga.
- 2 camisas de manga corta.

- 2 pantalones de verano.
- 2 pantalones de invierno.
- 1 par de zapatos negros.
- 1 jersey de lana.
- 1 cazadora (cada cuatro años).
- 1 anorak (cada dos años).
- 1 gorra (cada dos años).
- 1 cinturón (cada dos años)
- 3 pares de calcetines negros.

#### Servicios Múltiples (anual)

- 2 camisas de manga larga.
- 2 camisas de manga corta.
- 3 pantalones de trabajo.
- 1 par de botas.
- 1 par de zapatos.
- 1 traje de agua.
- 1 jersey de lana.
- 1 cazadora (cada dos años).
- 1 anorak (cada dos años).

Será de obligado cumplimiento para todos los funcionarios la entrega de las prendas del uniforme de trabajo usadas a la entrega de las nuevas prendas que se entreguen.

Dichas prendas podrán ser renovadas antes de tiempo, cuando estás sufran algún tipo de deterioro por motivo de servicio.

Candeleda, 30 de enero de 2004.

El Alcalde Presidente, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Secretario General FSP-UGT de Ávila, *Jesús Miguel Bahón López*

Delegado Sindical, *Florencio Monforte Prieto*

– o0o –

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 486/04

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 enero de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN ARUP 3/9 "TIRO PICHÓN".

PROMOTORES: CONJUNTO DE PROPIETARIOS. Rpte. Doña Rosario Varas de Vega. Paseo San Roque nº 7, 3º G. 05003 Ávila.

SECTOR.- TIRO DE PICHÓN- ARUP 3/9.

TÉCNICO REDACTOR: D. MIGUEL ÁNGEL MEDRANO RIVILLA.

INTERESADOS: D. JULIO DE VEGA LAORDEN. C/ Abedul nº 23. 28036 Madrid.- Dña. MERCEDES DE VEGA LAORDEN. C/ Abedul nº 15-4º. 28036 Madrid.- D. JERONIMO DE VEGA LAORDEN. C/ Capitán Peñas nº 2. 05003 Ávila.- Dña. MARÍA DE LA O DE VEGA LAORDEN. C/ San Juan de la Cruz nº 20. 05001 Ávila.- Dña. AMELIA DE VEGA LAORDEN. C/ Esquiroz nº 4, 40 A. Pamplona. 31007 Navarra.- Dña. SONSOLES DE VEGA LAORDEN. C/ Bristol nº 10. 28028 Madrid.- Dña. TERESA DE VEGA LAORDEN. C/ Andrés Torrejón nº 26. 28014 Madrid.- D. JUAN ANTONIO LÓPEZ DE VEGA. C/ Alfonso de Montalvo nº 26. 05001 Ávila.- D. JULIO CALDERÓN MARTI. Alcalá nº 187. 28009 Madrid.- D. MANUEL CRESPO DE VEGA. Paseo de Cervantes nº 7. Vitoria. 01007 Álava.- Dña. MARÍA LUISA MERINO DE VEGA. C/ Juan Bravo nº 46-4º C. 28006 Madrid.- D. RAFAEL VASCO CAMACHO. C/ Orense nº 51-1º Esc. 3-B. 28020 Madrid.- D. ÁNGEL BOBO DE VEGA. Plaza de los Cientos nº 4-P.4-1º C. 49001 Zamora.ARQUIS, S.L. C/ San Pedro Bautista nº 5. 05005 Ávila. D. ANTONIO SADA CALDERÓN. Bolivia nº 17. 28016 Madrid. PISCINAS ÁVILA, S.A. C/ Hornos Caleros nº 2. 05001 Ávila. Dña. CECILIA CABALLERO DE RODAS. C/ Jorge Juan nº 34, 2º Izda. 28001 Madrid. Dña. GUILLERMINA CORRALES SÁNCHEZ DE LA PARRA. C/ Castelló nº 93, 2º D. 2806 Madrid.- D. GREGORIO CORRALES SÁNCHEZ DE LA PARRA. Ctra. Tiro de Pichón s/n. 05004 Ávila.- D. FRANCISCO JAVIER PASCUAL JIMÉNEZ Y Dña. Mª FERNANDA HORAS MARTINEZ. Concentración Parcelaria nº 2. Muñogalindo-05530 Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento

(Sección de Carreteras).- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vías Pecuarias).- RENFE.

Visto el escrito de fecha 14 de enero de 2004 presentado por Dña. María del Rosario Varas de Vega, en representación de los propietarios de la finca "Hervencias Bajas", comprendida en el ARUP 3/9 "Tiro de Pichón", en virtud del cual manifiesta: "Que habiéndonos sido notificada la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial ARUP 3/9 "Tiro de Pichón", se observa no se hace mención a lo solicitado en nuestro escrito de 18 de septiembre de 2003 en cuanto al OTROSI, que literalmente decía: "que en la redacción de las Bases de Actuación se ha producido un error material debiéndose corregir en el sentido de donde dice: "remisión de la factura" debe decir: "remisión del requerimiento de pago".

Por lo que el punto 1.- de la Base Octava deberá tener la siguiente redacción: OCTAVA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS. 1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes, desde la remisión del requerimiento de pago correspondiente por parte de la Junta de Compensación".

Examinado el expediente, y considerando ciertamente que en la aprobación del mismo se ha omitido erróneamente lo interesado por sus promotores, sin que exista inconveniente alguno en corregir y completar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2003, procede la redacción de la base octava, apdo. 10 en los términos solicitados.

Por todo lo expuesto,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Aprobar la siguiente corrección en el proyecto de referencia, sustituyendo la redacción de la base octava en los siguientes términos:

"OCTAVA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS. 1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes, desde la remisión del requerimiento de pago correspondiente por parte de la Junta de Compensación".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el

mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 23 de enero de 2004

El Alcalde, *llegible*

– o0o –

Número 508/04

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### A N U N C I O

#### REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN LA PISCINA CUBIERTA DEL SEMINARIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN LA PISCINA CUBIERTA DEL SEMINARIO DE ESTA CIUDAD, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- c) Número de expediente. 10/2004.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE

EN INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN LA PISCINA CUBIERTA DEL SEMINARIO DE ESTA CIUDAD.

b) Plazo de ejecución: El establecido en la cláusula VI.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 84.141 €

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y as que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 6 de febrero de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 473/04

## AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE MADERAS AÑO DE 2004 EN EL MONTE PÚBLICO Nº 6.

Aprobado en Pleno, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se

extracta, y que regirá la contratación administrativa especial por procedimiento abierto de subasta de la enajenación de los lotes 11 de 2003 y 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de 2004, se procede a:

1.- Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Simultáneamente se convoca subasta pública abierta declarada urgente, para la enajenación del aprovechamiento ordinario de maderas de ocho lotes de pinos, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

### EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO

1.- **OBJETO.**- La enajenación mediante el procedimiento abierto de subasta declarada urgente del aprovechamiento ordinario de cinco lotes de pinos maderables, a riesgo y ventura, entregados en pie, con las siguientes características:

#### LOTE 11/2003.

Localización: Cuartel C, tramos I y II, Rodales 28, 29 y 64 Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 1.142

Volúmenes: 748 mc/cc

Valor de tasación base: 17.952,00 €

Modalidad: Con revisión de la cubicación

Forma de entrega: En pie

Plazo de ejecución: Seis meses tras la adjudicación.

Época de corta: Todo el año

Porcentaje medio de corteza: 25%

Garantía provisional 359,04 €

#### LOTE 1/2004.

Localización: Cuartel C, tramo IV, Rodal 21 Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 435

Volúmenes: 385 mc/cc

Valor de tasación base: 11.550,00 €

Modalidad: Con revisión de la cubicación

Forma de entrega: En pie

Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 31-05

Plazo de extracción: Un mes tras el apeo.

Fecha límite 31-05

Porcentaje medio de corteza: 22%

Garantía provisional 231,00 €

#### LOTE 2/2004.

Localización: Cuartel C, tramo II, Rodales 32 y 64

Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 495 Volúmenes: 699 mc/cc

Valor de tasación base: 25.164,00 €

Modalidad: Con revisión de la cubicación

Forma de entrega: En pie

Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 15-04

Porcentaje medio de corteza: 22%

Garantía provisional 503,28 €

#### LOTE 3/2004.

Localización: Cuartel D, tramo 1, Rodal 55

Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 640

Volúmenes: 847 mc/cc

Valor de tasación base: 30.492,00 €

Modalidad: Con revisión de la cubicación

Forma de entrega: En pie

Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 31-05

Plazo de extracción: Un mes tras el apeo.

Fecha límite 31-05

Porcentaje medio de corteza: 21%

Garantía provisional 609,84 €

#### LOTE 5/2004.

Localización: Cuartel E, tramo único, Rodal 63

Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 723

Volúmenes: 836 mc/cc

Valor de tasación base: 30.472,00 €

Modalidad: Con revisión de la cubicación

Forma de entrega: En pie

Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 31-05  
 Plazo de extracción: Un mes tras el apeo.  
 Fecha límite 31-05  
 Porcentaje medio de corteza: 21%  
 Garantía provisional 609,44 €

#### LOTE 6/2004.

Localización: Cuartel E, tramo único, Rodal 62  
 Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 446  
 Volúmenes: 844 mc/cc  
 Valor de tasación base: 30.763,80 €  
 Modalidad: Con revisión de la cubicación  
 Forma de entrega: En pie  
 Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 31-05  
 Plazo de extracción: Un mes tras el apeo.  
 Fecha límite 31-05  
 Porcentaje medio de corteza: 21%  
 Garantía provisional 615,28€

#### LOTE 7/2004.

Localización: Cuartel E, tramo único, Rodal 62  
 Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 77  
 Volúmenes: 81 mc/cc  
 Valor de tasación base: 2.952,45 €  
 Modalidad: Con revisión de la cubicación  
 Forma de entrega: En pie  
 Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 31-05  
 Plazo de extracción: Un mes tras el apeo.  
 Fecha límite 31-05  
 Porcentaje medio de corteza: 21%  
 Garantía provisional 59,05 €

#### LOTE 8/2004.

Localización: Cuartel E, tramo único, Rodal 62  
 Especie: Pinus pináster.

Número de pies: 65  
 Volúmenes: 125 mc/cc  
 Valor de tasación base: 4.556,25 €

Modalidad: Con revisión de la cubicación  
 Forma de entrega: En pie  
 Plazo de ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 31-05  
 Plazo de extracción: Un mes tras el apeo.  
 Fecha límite 31-05  
 Porcentaje medio de corteza: 21%  
 Garantía provisional 91,13 €

**II.- GARANTÍAS.-** La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta será el 2% del valor de tasación base, y la definitiva, el 4% del precio de adjudicación definitiva.

**III.- PROPOSICIONES.-** Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las doce horas del decimo-cuarto día natural, a contar del posterior al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil a la misma hora. Deberán ajustarse al modelo del anexo final, e irán insertas en el interior de un sobre cerrado en cuyo anverso conste el nombre de licitante, número de lote al que se refiera, fecha y firma, ésta última al cierre.

**IV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** Se realizará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las trece horas del día que finalice el plazo para su presentación; en caso de coincidir en sábado, o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

En caso de que la subasta se declarase desierta por la Mesa de Contratación, se considerará abierto un nuevo plazo de licitación de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de plicas en que resulte desierta, hasta las 12 horas del quinto día hábil, realizándose la apertura de plicas de la 2ª Subasta a las trece horas del mismo día.

**V.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-** Se presentará en sobre aparte, con la identificación del licitante, cerrado y firmado. El sobre incluirá:

1.- Documento acreditativo de la personalidad del empresario licitante, admitiéndose copia autenticada del D.N.I. o tarjeta del código de identificación, y documento acreditativo de la representación, en su caso.

2.- Documento de calificación empresarial.

3.- Acreditación de solvencia económica y financiera conforme al artículo 16 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.

5.- Justificante acreditativo de la constitución de la Garantía Provisional.

6.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de S. Social.

7.- Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad (en caso de persona jurídica) y del Poder Notarial de la persona que firme la proposición.

#### VI.- OTROS.

1.- El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato y, consiguientemente, todas las obligaciones y derechos inherentes.

2.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la contratación y ejecución de los aprovechamientos, como anuncios, derechos por tasaciones etc.

3.- El adjudicatario definitivo queda obligado al pago a este Ayuntamiento del importe del I.V.A. de Compensación por explotación forestal.

4.- La Alcaldía Presidencia queda facultada en cualquier momento para prohibir la retirada de madera por importe superior al que hubiera obtenido buen fin de cobro, o exigir el aval del importe que corresponda.

5.- Será de cuenta del contratista cualesquiera gastos derivados del cobro de los pagarés, cheques o letras de cambio, conforme a la Ley Cambiaría del Cheque, así como los que se generasen a este Ayuntamiento en cualquier concepto en procedimientos derivados de la no obtención de buen fin de cobro al momento de la presentación.

#### VII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La enajenación de los aprovechamientos objeto de contratación se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones económico-administrativas y en los pliegos de condiciones técnicas facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el 5 de noviembre de 2002. Para lo no pre-

visto en dichos pliegos, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación supletoria que sea aplicable.

#### ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D ..... mayor de edad, con domicilio calle ..... n° ..... Provincia de ..... provisto con D.N.I. N° ..... expedido en ..... el día ..... de ..... de ..... enterado de la subasta de maderas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n° ..... de fecha ..... que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha ..... que íntegramente conoce y acepta en su totalidad, ofrece por el aprovechamiento del lote n° ..... /200... la cantidad de ..... (en letra) euros ..... € (en cifra), con sujeción al pliego, y a la legislación de contratación administrativa que rige la subasta.

Casavieja, a ..... de ..... de 2.004

El Proponente, ..... (firma).

Casavieja, a 23 de enero de 2004

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*

– oOo –

Número 446/04

#### AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

#### A N U N C I O

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad, con la documentación exigida en el Artículo 190 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la

Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Constanzana a 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Juan-Santos López Muñoz*.

– oOo –

Número 474/04

### **AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

#### **A N U N C I O**

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad, con la documentación exigida en el artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Es este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Cabezas de Alambre, a 3 de febrero de 2004.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

– oOo –

Número 363/04

### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA**

#### **A N U N C I O**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3) y 4) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a Asamblea de Concejales de

la Mancomunidad, en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2003, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

Se expone el expediente a información pública de los interesados, conforme lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante un plazo de treinta días, desde el día siguiente, de la última inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario de Ávila, para reclamaciones y sugerencias, por escrito, que se dirigirán al Registro General de la Mancomunidad, situado en el Ayuntamiento de Piedrahíta, plaza de España, 8.

El expediente podrá consultarse en la sede de la Mancomunidad, situado en el Ayuntamiento de Piedrahíta, plaza de España, 8.

En el caso que no hubiera reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza.

Piedrahíta, a 27 de Enero de 2004

El Presidente, *Agustín González González*.

– oOo –

Número 404/04

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2003, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo, a 30 de enero de 2004.

El Presidente, *José Martín Sánchez*.